

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES VI

Caracas, miércoles 18 de marzo de 2020

Número 41.842

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación a la ciudadana Dulce María Martins De Da Costa.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Pensión por Discapacidad a la ciudadana Yenny Yaritza Méndez Bastidas.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación a la ciudadana Eloisa Pérez Valladares.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Enyelberth José Ayala Leal, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia "Fundacite Zulia", ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 029

Años 209° 161° y 21°

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019, actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **DULCE MARÍA MARTINS DE DA COSTA**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.947.602**, personal obrero en ejercicio del cargo de Supervisor de Servicios Especializados, adscrita a la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ha prestado sus servicios en la Administración Pública durante un período de Veintiséis (26) años y cuatro (4) meses, habiendo adquirido en consecuencia el derecho a la jubilación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; en consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN** a la ciudadana **DULCE MARÍA MARTINS DE DA COSTA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-15.947.602**, Supervisor de Servicios Especializados, adscrita a la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN** será la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON 42/100 CÉNTIMOS (Bs. 156.472,42)** mensuales, equivalente al **sesenta y cinco por ciento (65%)** del salario promedio percibido por la trabajadora, durante los últimos doce (12) meses; calculado con base en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública, Nacional, Estatal y Municipal. El monto de la Jubilación mensual, será ajustado al salario mínimo nacional, conforme al Decreto Nº 4.093 de fecha 09 de enero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.502 Extraordinario de fecha 09 de enero de 2020.

TERCERO: Notificar de este acto a la ciudadana **DULCE MARÍA MARTINS DE DA COSTA**, por órgano de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 030

Años 209° 161° y 21°

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019, actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 15 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y 20 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **YENNY YARITZA MÉNDEZ BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.199.062**, personal administrativo en ejercicio del cargo de Profesional II, adscrita a la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, por órgano de la Comisión Nacional para la Evaluación de Incapacidad del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), en fecha 13 de agosto de 2019, se le expidió la **Certificación de Incapacidad para el Trabajo**; en consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de la **PENSIÓN POR DISCAPACIDAD** a la ciudadana **YENNY YARITZA MÉNDEZ BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad **Nº V-11.199.062**. El monto de la pensión mensual, será la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES (Bs.696.800,00)**, equivalente al **Sesenta y Siete por ciento (67%)** del ultimo salario normal devengado por la funcionaria.

SEGUNDO: Notificar de este acto a la ciudadana **YENNY YARITZA MÉNDEZ BASTIDAS**, por órgano de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECONI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 031

Años 209° 161° y 21°

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI, Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019, actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ELOISA PÉREZ VALLADARES**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.852.794**, personal administrativo en ejercicio del cargo de Profesional II, adscrita al Despacho del Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ha prestado sus servicios en la Administración Pública, durante un período de Veintiséis (26) años, habiendo adquirido en consecuencia el derecho a la jubilación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; en consecuencia el suscrito, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN** a la ciudadana **ELOISA PÉREZ VALLADARES**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.852.794**, Profesional II, adscrita al Despacho del Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN** será la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON 09/100 CÉNTIMOS (Bs. 225.972,09)** mensuales, equivalente al **sesenta y cinco por ciento (65%)** del sueldo promedio percibido por la funcionaria, durante los últimos doce (12) meses; calculado con base en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal. El monto de la Jubilación mensual, será ajustado al salario mínimo nacional, conforme al Decreto Nº 4.093 de fecha 09 de enero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.502 Extraordinario de fecha 09 de enero de 2020.

TERCERO: Notificar de este acto a la ciudadana **ELOISA PÉREZ VALLADARES**, por órgano de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA****FECHA: 11/03/2020****N.º 092****209º, 161º y 21º****RESOLUCIÓN**

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo dispuesto en las Cláusulas Vigésima y Vigésima Primera de los Estatutos Sociales de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **ENYELBERTH JOSÉ AYALA LEAL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-25.801.436**, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia **"FUNDACITE ZULIA"**, ente adscrito a este Ministerio.

ARTÍCULO 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, enmarcará sus actuaciones dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana y demás leyes y rendirá cuenta de sus actuaciones a la Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

**SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**

Ministra del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología

Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES VI Número 41.842
Caracas, miércoles 18 de marzo de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
